



## GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA  
www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXXIII - N° 2157

Bogotá, D. C., jueves, 5 de diciembre de 2024

EDICIÓN DE 8 PÁGINAS

DIRECTORES:

SAÚL CRUZ BONILLA

SECRETARIO GENERAL DEL SENADO (e)

www.secretariasenado.gov.co

JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA

SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA

www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

## CÁMARA DE REPRESENTANTES

## PONENCIAS

INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY 325 DE 2024  
DE CÁMARA

*por medio del cual se establece la estrategia para la gestión integral de las colillas de cigarrillo y cualquier otro residuo generado de este producto – No más colillas.*

Bogotá D.C, 5 diciembre de 2024

Doctor

**JOSÉ OCTAVIO CARDONA**Presidente Comisión Quinta Constitucional.  
Honorable Cámara de Representantes

Doctor

**CAMILO ERNESTO ROMERO GALVÁN**Secretario Comisión Quinta  
Cámara de Representantes

**Referencia:** Informe de Ponencia para Primer Debate del Proyecto de Ley 325 de 2024 de Cámara. "Por medio del cual se establece la estrategia para la gestión integral de las colillas de cigarrillo y cualquier otro residuo generado de este producto" – no más colillas"

Con el objetivo de dar cumplimiento a lo ordenado por la Mesa Directiva de la Comisión Quinta Permanente de la Cámara de Representantes, de acuerdo con los oficios allegados y conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 5ª de 1992, presento informe de ponencia para Primer Debate del Proyecto de Ley 325 de 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA ESTRATEGIA PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LAS COLILLAS DE CIGARRILLO Y CUALQUIER OTRO RESIDUO GENERADO DE ESTE PRODUCTO" – NO MÁS COLILLAS"

Cordialmente,

**FLORA PERDOMO ANDRADE**  
REPRESENTANTE A LA CÁMARA POR EL HUILA.**LEYLA MARLENY RINCON**  
REPRESENTANTE A LA CÁMARA POR EL HUILA.INFORME DE PONENCIA PRIMER DEBATE  
ÍNDICE

- I. Trámite de la iniciativa.
- II. Objeto del Proyecto de Ley.
- III. Consideraciones generales sobre el Proyecto de Ley.
- IV. Normas constitucionales y legales que soportan el Proyecto de Ley.
- V. Pliego de modificaciones.
- VI. Impacto fiscal.
- VII. Declaración de impedimentos.
- VIII. Proposición.

## I. TRÁMITE DE LA INICIATIVA:

El proyecto de ley objeto de ponencia fue radicado el pasado 18 de Septiembre de 2024 ante la Secretaría General de la Cámara de Representantes, siendo publicado en la gaceta 1529 de 2024.

Fue asignado a la Comisión Quinta Constitucional Permanente y el día 30 de Octubre de 2024 se designó como coordinadora ponente a la H.R. Flora Perdomo Andrade y a la H. R Leyla Marleny Rincón como ponente respectivamente, mediante oficio CQCP 3.5 /150/2022-2024.

## II. OBJETO:

La presente ley tiene por objeto desarrollar los lineamientos en materia de la gestión integral de colillas de cigarrillos y cualquier otro residuo generado de este producto para su cumplimiento por parte de los productores, importadores, comercializadores y consumidores de cigarrillos, y las entidades públicas competentes, así como implementar una estrategia para la gestión integral de las colillas de cigarrillo y cualquier otro residuo generado de este producto

**III. CONSIDERACIONES GENERALES SOBRE EL PROYECTO DE LEY.**

**CIFRAS Y ANTECEDENTES.**

Las colillas de cigarrillo están catalogadas como el residuo más abundante del planeta, contienen tóxicos que pueden perjudicar al medio ambiente y a la salud humana. Adicionalmente, las colillas de acetato de celulosa pueden tardar hasta 25 años en degradarse, según refiere el Informe general sobre colillas de cigarrillos publicado en 2022 por la ONG EcoHouse, un análisis realizado por el Ministerio de Salud de Argentina y la Asociación Argentina de Tabacología.

Las colillas de cigarrillo son el residuo más abundante de la vía pública en el planeta: se estima que los fumadores desechan entre 4.5 billones y 5.6 billones de colillas al año en el mundo, lo que equivale a unas 18.000 millones de colillas por día aproximadamente según el Informe General sobre Colillas de Cigarrillos elaborado por la organización argentina Ecohouse.

Las 18 mil millones de colillas que son desechadas cada día en el mundo provocan la acidificación del agua, la disminución del pH y la contaminación con metales pesados, entre otras consecuencias. Esto también incide en la cadena trófica: la transferencia de minerales, compuestos y nutrientes entre especies en la cadena alimentaria, donde una se alimenta de otra ingiriendo los contaminantes que pueda contener su cuerpo. Cabe agregar otra cuestión la cual es, la descomposición de las colillas en micro plásticos, una problemática mundial que afecta hasta a los seres humanos. La Universidad de Newcastle, en Australia, encontró que las personas ingieren el equivalente a una tarjeta de crédito por semana en micro plásticos. Partículas inferiores a los 5 mm tienen la particularidad de ser fácilmente ingeridas y depositadas dentro de los animales, y producto de la misma cadena trófica, se transfieren de unos a otros.

Según los datos de The Ocean Conservancy, organización dedicada a la realización de censos de basura costeros, las colillas de cigarrillo son el residuo más abundante encontrado en playas año tras año y representa el 30% del total de los residuos recolectados. La gran cantidad de colillas que llegan a los océanos, y la enorme carga tóxica que poseen, la convierten en una de sus principales fuentes de contaminación.

En particular, cada colilla de cigarrillo tirada a la vía pública puede potencialmente liberar nicotina en concentraciones más altas que el valor umbral de desechos peligrosos y tóxicos definido por la Unión Europea. Una vez que la nicotina se libera por completo en el agua estancada, solo una colilla de cigarrillo puede contaminar hasta 1.000 litros de agua. Además, según un estudio del Imperial College London, una

sola persona que fuma 20 cigarrillos al día durante 50 años contaminará a lo largo de su vida 1,4 millones de litros de agua.

La American Littoral Society demuestra en un estudio realizado en 2020 que dos colillas en dos galones de agua —aproximadamente 8 litros— son suficientes para matar entre el 50% y el 100% de las especies en el entorno estudiado luego de 48 horas.

Por otra parte, las plantas crecen un 30% menos (Universidad ARU, Reino Unido, 2019), debido a que las colillas contienen más de 7 mil sustancias químicas tóxicas, de esas 69 son cancerígenas.

Según los cálculos más recientes de la Organización Mundial de la Salud (OMS), 1250 millones de adultos consumen tabaco. El porcentaje de fumadores en Colombia es del 5,6% entre el 2016 y el 2021 según el DANE. Solo en Bogotá hay más de 1.000.000 de fumadores según el Estudio de consumo de sustancias psicoactivas en Bogotá D.C. 2022 y al día se arrojan cerca de 5 millones de colillas al suelo en Bogotá.

Finalmente, en Bogotá D.C., se generan 720 millones de colillas al año (122 toneladas), de las cuales casi el 13% son arrojadas en las vías y andenes de las zonas de bares y discotecas: 93,4 millones de colillas equivalentes a 16 toneladas.

**NO MÁS COLILLAS COLOMBIA**

Es una organización de la sociedad civil creada en 2017 con el fin de encontrar soluciones innovadoras para la adecuada disposición de las colillas de cigarrillo.

Desde el 2017 ha desarrollado estrategias que buscan articular todos los actores de la cadena para lograr la correcta gestión de las colillas de cigarrillo y así evitar que siga generando impactos negativos en el medio ambiente y la salud pública.

Líneas de acción:

- Educación: Capacitaciones, talleres experienciales y jornadas de limpieza
- Disposición y recolección: Instalación de colilleros temporales y fijos. A través del voluntariado se gestiona la recolección, actualmente se están recibiendo 16mil colillas al mes.
- Investigación y transformación: En alianza con instituciones de educación superior se realizan investigaciones enfocadas en la transformación y correcta disposición de las colillas.
- Elaboración de productos hechos con los residuos de las colillas recolectados.



**NECESIDAD Y PERTINENCIA DEL PROYECTO DE LEY**

La necesidad de instituir en una estrategia de gestión integral de cigarrillos y residuos asociados radica en el reconocimiento de que el consumo de cigarrillo no sólo provoca miles de casos de enfermedades respiratorias, sino que también se ha convertido en un problema ambiental, luego de haberse comprobado que el 75 % de los 6.000 millones de cigarrillos que se fuman en el mundo terminan como desperdicio, dañando el medio ambiente de manera severa no solo a nivel terrestre sino marítimo.

La incorrecta disposición de las colillas de cigarrillo en parques, zonas verdes, y vías públicas ha motivado la proliferación de mezclas de cadmio, arsénico, alquitrán o tolueno, componentes con los que se produce el cigarrillo, que al humectarse destilan toxinas con un nocivo efecto contaminante en el medio ambiente. Se estima que una colilla puede tardar en descomponerse hasta 25 años, y una vez entra en contacto con el agua, este residuo está en condiciones de impactar hasta 50 litro de agua dulce. Lo que prolifera un impacto eco tóxico en el que, en zonas costeras, además de contaminar el agua colisiona con los ecosistemas hídricos y, fundamentalmente, con la vida acuática en toda su diversidad biológica.

Al no contener componentes biodegradables sus derivados también impactan la estructura del suelo, transformándolo en superficies impermeables, áridas, y, en su manifestación más aguda, infértiles. Así mismo, es de destacar la destrucción de hábitats naturales, no solo por su potencial tóxico, sino por la posibilidad adversa de ocasionar la destrucción de miles de hectáreas a través de incendios. En un contexto de crisis climática y aumento inusitado de los niveles de temperatura, que al menor contacto con una colilla pueden ocasionar que hectáreas enteras queden calcinadas, como presuntamente ocurrió en el Departamento de Santander, a mediados de enero del 2024 de acuerdo a las declaraciones del Gobernador del Departamento (El Herald, 2024).

Tan solo en Bogotá, se alcanzan a arrojar en vía pública 95 millones de colillas al año, y que en las zonas aledañas a bares y discotecas se arrojan 16 toneladas de colillas, las cuales representan entre el 13% y el 19% de los cigarrillos que se consumen en Bogotá. Ante tal nivel de contaminación, es pertinente referir experiencias exitosas como las de 'Colombia NO es un Cenicero, que tuvo lugar en julio de 2022 como el resultado de un esfuerzo conjunto entre el sector público, el sector privado y la sociedad civil, con el objetivo de promover un cambio de comportamiento en los adultos fumadores para que hiciesen una correcta disposición de las colillas de cigarrillo.

Este proyecto contemplaba un componente de sensibilización sobre la problemática y otro de desarrollo de infraestructura: la instalación de colilleros en puntos de alto volumen de concentración de colillas de cigarrillo. Esto, con el propósito de propiciar un ambiente participativo en la lucha contra la incorrecta disposición de estos residuos. Es importante resaltar que ‘Colombia No es un Cenicero’ fue una iniciativa itinerante que recorre diversos puntos de las ciudades por periodos de intervención de 3 a 4 meses. En las tres primeras zonas de intervención de ‘Bogotá NO es un Cenicero’ se recolectaron más de 120.000 colillas de cigarrillo y se logró una reducción promedio del 40% en el volumen de colillas arrojadas al espacio público en las zonas de intervención.

Así, en razón del conjunto de afectaciones multidimensionales y las experiencias exitosas de gestión de los residuos de cigarrillos, como estrategias pertinentes, pero desafortunadamente episódicas e inconsistentes en el tiempo, se hace indispensable instituir una *gestión integral de tratamiento de las colillas y sus derivados, que sea verdaderamente vinculante, y que permita contener la dispersión de residuos de cigarrillos en parques, zonas verdes, calles y andenes*. En su mayoría, motivada por un consumo irresponsable, y, entre otras cosas, por el efecto imprevisto de la Ley de Tabaco que restringió fumar en establecimiento públicos, y provoco que las colillas sean arrojadas masivamente en exteriores (Lozano- Rivas, 2015).

Es indispensable garantizar una gestión adecuada de los colillas y derivados que corrija hábitos de consumo desordenados y desprovistos de conciencia ambiental y de las implicaciones de salud pública. *La inminente contaminación de los ecosistemas hídricos representa, en sentido estricto, un desequilibrio ecológico, y, en el peor de los casos, la proliferación de toxinas que pueden llegar a la cadena alimentaria e incidir en la salud pública*.

Por tanto, *la presente iniciativa comprende la urgencia de instituir una estrategia de gestión integral de colillas en el que el eje organizativo sea el trabajo conjunto y coordinado entre diferentes actores de la sociedad, tales como la empresa privada, gremios, instituciones pública, privadas, y mixtas, y la sociedad civil, para instituir un ecosistema en condiciones de promover el cambio en los hábitos de consumo de la población fumadora, sujetándoles a preceptos que susciten un nivel de conciencia del cuidado del medio ambiente, y de la salud pública y el bienestar colectivo*.

productos permanezcan el mayor tiempo posible en el ciclo económico y se aproveche al máximo su materia prima y potencial energético. Así mismo, esta política, centra una de sus estrategias en el diseño de instrumentos que promuevan la gestión integral de residuos, a través de la internalización de impactos ambientales y a la salud para corrientes priorizadas de residuos y de la implementación de esquemas de responsabilidad extendida del productor, entre los cuales se contempla la gestión responsable de envases y empaques.

En el campo de los residuos generados por el consumo de tabaco, no se ha avanzado mucho. Un informe realizado por miembros de la Universidad Piloto de Colombia plantea que al menos “94.9 millones de colillas de cigarrillo con un peso aproximado de 16 toneladas, son arrojadas anualmente sobre el espacio público circundante a las zonas de bares y discotecas de la ciudad de Bogotá” (Lozano-Rivas, Bonilla, Salinas, & al, 2016, pág. 57). Tristemente, no existen estudios de carácter nacional que den cuenta del total de colillas que corren la misma suerte.

De acuerdo con cifras de la Alcaldía de Bogotá, “cerca de 324 toneladas de colillas de cigarrillo se recogen anualmente de las calles de Bogotá, es decir que al día los ciudadanos arrojan más de 5 millones de estos desechos al suelo”<sup>1</sup> (Alcaldía de Bogotá, 2019). El efecto de estas situaciones muestra la importancia de la complicación al que se enfrenta Colombia.

La Alcaldía de Bogotá en el año 2019, construyó una propuesta de resolución, sin igual en el país, orientada a declarar al Sistema Hídrico del Distrito Capital como una zona libre de humo de tabaco, cigarrillos y otros desechos de este tipo, al tiempo que establece en su artículo quinto la Responsabilidad Extendida del Productor a los productores de estos productos. El proyecto de ley se convierte en una necesidad inimaginable, debido a la poca o nula información que se tiene de la contaminación que causan estos residuos al ambiente, ecosistemas, fauna y flora.

Adquiere especial relevancia esta enunciación en lo referente a los residuos de las colillas de cigarrillo. En Estados Unidos, por ejemplo, la industria tabacalera es número 18 en la lista de industrias con desechos químicos<sup>2</sup>. Así mismo se afirma que: “El 97% de los cigarrillos que se consumen hoy en día a nivel mundial tienen filtros. De estos, más del 80% son de acetato de celulosa. Estas colillas son la mayor causa de

<sup>1</sup> ORTIZ PUENTES, María Camila; ROJAS RIVERA, Angye Katherine. Formulación y evaluación de una empresa productora y comercializadora de cuadernos a base de colillas de cigarrillo recicladas en la ciudad de Bogotá. 2021.

<sup>2</sup> Ministerio de Salud de Argentina, s.f.

IV MARCO NORMATIVO

Marco Constitucional

- **Artículo 79.** Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.
- **Artículo 80.** El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. (...)
- **Numeral 8, artículo 95.** Proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.

Marco Legal

- **LEY 99 DE 1993** “por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones.”
- **LEY 1259 DE 2008** “por medio de la cual se instaure en el territorio nacional la aplicación del comparendo ambiental a los infractores de las normas de aseo, limpieza y recolección de escombros; y se dictan otras disposiciones”.
- **LEY 1672 DE 2013** “Por la cual se establecen los lineamientos para la adopción de una política pública de gestión integral de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), y se dictan otras disposiciones.” (...) Artículo 3°. Principios. Para la aplicación de la presente ley se tendrán como principios rectores: a) Responsabilidad Extendida del Productor. Es el deber que tiene el productor de aparatos eléctricos y electrónicos, a lo largo de las diferentes etapas del ciclo de vida del producto (...)

CONPES

- La Política Nacional para la Gestión Integral de Residuos Sólidos, **CONPES 3874 de 2016**, busca a través de la gestión integral de residuos sólidos aportar a la transición de un modelo lineal hacia una economía circular donde, haciendo uso de la jerarquía en la gestión de los residuos, se prevenga la generación de residuos y se optimice el uso de los recursos para que los

basura en el mundo. Se estima que se desechan más de 4,5 trillones de colillas por año. Es urgente identificar herramientas de gestión posconsumo que garanticen un adecuado procedimiento de este residuo. Conocer la alta concentración de elementos tóxicos en dicho residuo es una razón fundamental para avanzar en esta tarea.

Estas iniciativas contribuyen a la lucha contra la contaminación derivada de los residuos de colillas de cigarrillos ya que, actualmente están siendo adoptadas en países como Alemania, Nueva Zelanda, Canadá, Estados Unidos, Francia, entre otros, ya que aproximadamente 18 mil millones de colillas son desechadas cada día en el mundo<sup>3</sup>, (...) son tres los lugares donde se depositan, en primera instancia, los residuos del cigarrillo: el aire, los pulmones y los filtros. Pero respecto a este último, los daños se multiplican al entrar en contacto con el ambiente. **Primero el agua: cada colilla puede contaminar entre 40 y 1000 litros. Sí, una sola colilla.** La Facultad de Ciencias Ambientales de Lima, en Perú, hizo un estudio sobre la letalidad que tienen sobre la fauna –específicamente sobre *Daphnia magna*, un crustáceo que se alimenta de algas y, a su vez, es alimento de peces- y los resultados son preocupantes. **Se demostró que 1,29 colillas en un litro de agua dulce fueron letales para el 50% de los organismos que vivían ahí.** (...) <sup>4</sup>

V PLIEGO DE MODIFICACIONES

TEXTO ORIGINAL	TEXTO PROPUESTO PARA PRIMER DEBATE	JUSTIFICACIÓN
<b>Artículo 1. Objeto.</b> La presente ley tiene por objeto desarrollar los lineamientos en materia de la gestión integral de colillas de cigarrillos y cualquier otro residuo generado de este producto para su cumplimiento por parte de los productores, importadores, comercializadores y	<b>Artículo 1. Objeto.</b> La presente ley tiene por objeto desarrollar los lineamientos en materia de la gestión integral de colillas de cigarrillos y cualquier otro residuo generado de este producto para su cumplimiento por parte de los productores, importadores, comercializadores y	Se ajusta la redacción del artículo toda vez que el inciso que se elimina está contenido en la primera parte del objeto.

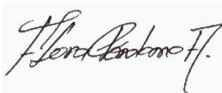

<sup>3</sup> <https://colillasdecigarrillo.org/wp-content/uploads/2022/07/Informe-General-sobre-Colillas-de-Cigarrillo-2021-OjoConLaColilla-Eco-House-Global.pdf>



<sup>4</sup> <https://www.infobae.com/sociedad/2022/06/15/contaminacion-por-colillas-el-inmenso-impacto-de-un-residuo-pequeno-y-la-ley-que-busca-remediar-su-efecto-nocivo/>

<p>importadores, comercializadores y consumidores de cigarrillos, y las entidades públicas competentes, así como implementar una estrategia para la gestión integral de las colillas de cigarrillo y cualquier otro residuo generado de este producto.</p>	<p>consumidores de cigarrillos, y las entidades públicas competentes.</p>		<p>las colillas de cigarrillo y cualquier otro residuo generado de este producto.</p>	<p>establecidas en la presente Ley.</p>	
<p><b>Artículo 2. Obligaciones del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.</b>                  a) Elaborar la política pública y la estrategia para la gestión integral de colillas de cigarrillo y cualquier otro residuo generado de este producto.                  b) Garantizar la realización de acciones de información, educación y comunicación en todos los aspectos que contemplen los temas relacionados con la correcta disposición de colillas de cigarrillos y cualquier otro residuo generado de este producto.                  e) Dar a conocer la estrategia para la gestión integral de</p>	<p><b>Artículo 2. Obligaciones del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.</b>                  a) <u>Diseñar en conjunto con el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, la estrategia de gestión integral de colillas de cigarrillo y cualquier otro residuo generado de este producto.</u>                   Estos lineamientos incluirán protocolos específicos para garantizar su recolección y adecuada disposición, promoviendo la sostenibilidad ambiental y dando cumplimiento a las demás disposiciones</p>	<p>Se establece la creación de la gestión integral de colillas entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.                   La implementación de campañas de sensibilización y la entrega de material de sensibilización ciudadana para las instituciones públicas, privadas y mixtas, para que concurren en el cumplimiento de la estrategia.                   Así mismo, se establecen seis meses como tiempo límite para la presentación de la estrategia.</p>	<p>d) Entregar herramientas para instituciones públicas, privadas y mixtas que incentiven la correcta gestión de recolección y disposición de las colillas de cigarrillo y cualquier otro residuo generado de este producto.                   e) El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, establecerá los lineamientos de recolección y protocolos de disposición final para este tipo de residuos.                   Parágrafo: A partir de la promulgación de la presente ley, en un término no superior a diez (10) meses el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible presentará la estrategia para la gestión integral de las colillas de cigarrillo y cualquier otro residuo generado de este producto</p>	<p>b) Garantizar la realización de acciones de información, y el desarrollo de campañas pedagógicas para la correcta disposición de las colillas de cigarrillos y cualquier otro residuo generado de este producto.                   Dentro de las estrategias pedagógicas a implementar se incluirán componentes que sensibilicen a la ciudadanía, especialmente, a la población fumadora sobre los impactos medioambientales y de salud pública que genera la incorrecta disposición de las colillas de cigarrillos y cualquier otro residuo derivado.                   c) Difundir la estrategia diseñada para la gestión integral de las colillas de cigarrillo para garantizar su</p>	
<p>que deberán implementar los productores, importadores, comercializadores y consumidores de cigarrillo.</p>	<p><u>cumplimiento por parte de los productores, importadores, comercializadores, consumidores de cigarrillos y las demás instituciones públicas, privadas y mixtas</u>                   d) Entregar <u>material de sensibilización ciudadana a las instituciones públicas, privadas y mixtas, para que incentiven a la correcta gestión de recolección y disposición de las colillas de cigarrillo y cualquier otro residuo generado de este producto.</u>                   Parágrafo: A partir de la promulgación de la presente ley, en un término no superior a <u>seis (6)</u> meses el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio presentará la estrategia para la gestión integral de las colillas de cigarrillo y cualquier otro residuo generado de este producto que deberán implementar los productores, importadores,</p>		<p><b>Artículo 3. Obligaciones del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio de Colombia.</b>                  a) Establecer en coordinación con los entes públicos locales los lineamientos sobre la recolección y disposición final de las colillas de cigarrillo y cualquier otro residuo generado de este producto en concordancia con lo establecido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.                  b) Garantizar la realización de acciones de información, educación y comunicación en todos los aspectos que contemplen los temas relacionados con la correcta disposición de las colillas de cigarrillo y cualquier otro residuo generado de este producto.</p>	<p>comercializadores y consumidores de cigarrillo.   <b>Artículo 3. Obligaciones del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio de Colombia.</b>                  a) <u>Diseñar en conjunto con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la estrategia de gestión integral de colillas de cigarrillo y cualquier otro residuo generado de este producto.</u>                   a) <u>Implementar en coordinación con los entes públicos, privados y mixtos los lineamientos sobre la recolección y disposición final de las colillas y cualquier residuo generado de este producto de conformidad a lo que se establezca en la estrategia de gestión integral.</u>                   b) <u>Garantizar la realización de acciones de</u></p>	<p>Se hace necesario adjuntar el parágrafo para fijar la competencia de la implementación de la estrategia en el ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.                   Así mismo, se jerarquizan e introducen nuevas obligaciones para el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, de tal forma que garanticen la participación integral del ramo en el marco de sus competencias en las distintas dimensiones que permitan implementar la estrategia de gestión integral, así como generar conciencia en la población fumadora.</p>

<p>c) Entregar herramientas para instituciones públicas, privadas y mixtas que incentiven la correcta disposición de las colillas de cigarrillo y cualquier otro residuo generado de este producto en concordancia con los establecido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.</p> <p><b>Parágrafo:</b> A partir de la promulgación de la presente ley, en un término no superior a seis (6) meses posterior a la presentación de la estrategia para la gestión integral de las colillas de cigarrillo y cualquier otro residuo generado de este producto por parte del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio presentará la estrategia para la correcta disposición de colillas de cigarrillo y cualquier otro residuo generado de este producto.</p>	<p><u>información, y el desarrollo de campañas pedagógicas para la correcta disposición de las colillas de cigarrillos y cualquier otro residuo generado de este producto.</u></p> <p>Dentro de las estrategias pedagógicas a implementar se incluirán componentes que sensibilicen a la ciudadanía, especialmente, a la población fumadora sobre los impactos medioambientales y de salud pública que genera la <u>incorrecta disposición de las colillas de cigarrillos y cualquier otro residuo derivado.</u></p> <p>c) <u>Entregar material de sensibilización ciudadana a las instituciones públicas, privadas y mixtas, para que incentiven a la correcta gestión de recolección y disposición de las colillas de cigarrillo y cualquier otro residuo generado de este producto.</u></p> <p><b>Parágrafo:</b> <u>Presentada la estrategia para la gestión integral de las colillas de cigarrillo y demás residuos</u></p>	
<p>disposición de colillas de cigarrillos y cualquier otro residuo generado de este producto.</p> <p>Los actores acá mencionados ejecutarán las siguientes acciones, sin limitarse de manera exclusiva a estas:</p> <p>a) Productores e importadores: el productor e importador deberá <u>contribuir con la instalación</u> de colilleros en zonas de alto consumo definidas según los lineamientos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo, y priorizadas por las alcaldías distritales, municipales y locales, en cabeza de las entidades responsables de la limpieza.</p> <p>b) Entidades públicas competentes: Las entidades encargadas de los servicios de limpieza deberán recolectar y transportar al relleno sanitario las colillas y cualquier otro residuo generado de</p>	<p>disposición de colillas de cigarrillos y cualquier otro residuo generado de este producto.</p> <p>Los actores acá mencionados ejecutarán las siguientes acciones, sin limitarse de manera exclusiva a estas:</p> <p>a) Productores e importadores: el productor e importador deberá <u>instalar los</u> colilleros en las zonas de alto consumo definidas <u>por</u> los lineamientos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y <u>el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio</u>, además de las priorizadas por las alcaldías distritales, municipales y locales, en cabeza de las entidades responsables de la limpieza.</p>	
<p>generados por este producto por parte del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio deberá proceder de manera inmediata a su implementación, garantizando la correcta disposición de dichos residuos conforme a lo establecido en la presente ley.</p>	<p>Artículo 4°. <b>Obligaciones de los productores, importadores, comercializadores y consumidores de cigarrillos, y de las entidades públicas competentes.</b></p> <p>Los productores, importadores, comercializadores, consumidores de cigarrillos, entidades públicas del orden nacional y local competentes y organizaciones de la sociedad civil velarán de manera integral por el cumplimiento de la política y la estrategia sobre la correcta</p>	<p>Se ajustan los verbos rectores y los alcances de las obligaciones de los productores, importadores, comercializadores y consumidores de cigarrillos, y de las entidades públicas competentes, de conformidad con su ámbito de competencias y capacidad de aplicación.</p>
<p>este producto, que se dispongan en los colilleros instalados por los productores e importadores.</p> <p>c) Comercializadores: Los comercializadores deberán <del>realizar</del> pedagogía en los puntos de venta a los consumidores de cigarrillos sobre la correcta disposición de colillas y el uso de la infraestructura pública para su disposición.</p> <p>d) Consumidores: Los consumidores deberán disponer de manera correcta las colillas de cigarrillo en los colilleros e infraestructura pública dispuesta para este propósito. Los consumidores que no realicen de manera adecuada esta disposición podrán estar sujetos a sanciones pedagógicas.</p> <p>e) Organizaciones de la Sociedad Civil: La Sociedad Civil podrá desarrollar y ejecutar campañas de educación y sensibilización sobre</p>	<p><u>Así mismo, entregará material informativo a los comercializadores sobre la adecuada disposición de colillas</u></p> <p>b) Entidades públicas competentes: Las entidades encargadas de los servicios de limpieza deberán recolectar, y transportar el relleno sanitario de las colillas y cualquier otro residuo generado de este producto, <u>así como darle el respectivo tratamiento de conformidad con los lineamientos que disponga el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en la</u></p>	

<p>la correcta disposición de colillas de cigarrillos. Articular con los diferentes actores acá mencionados los lineamientos sobre educación a los consumidores de cigarrillos.</p> <p><b>Parágrafo 1:</b> Todos los actores mencionados en este artículo serán responsables del desarrollo y ejecución de las campañas de educación sobre la correcta disposición de colillas de cigarrillo. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible deberá emitir los lineamientos necesarios para la priorización de las zonas de alto consumo y el alcance, articulación y participación de todos los actores en la estrategia de gestión de los residuos de colillas de cigarrillo y cualquier otro residuo generado de este producto.</p> <p><b>Parágrafo 2:</b> Se prohíbe incluir en los colilleros toda referencia</p>	<p><u>estrategia de gestión integral.</u></p> <p>c) Comercializadores: Los comercializadores deberán <b>disponer el material informativo entregado por los productores en sus establecimientos comerciales, que permita la realización de</b> pedagogía en los puntos de venta a los consumidores sobre la correcta disposición de colillas y el uso de la infraestructura pública para su disposición.</p> <p>d) Consumidores: Los consumidores deberán disponer de manera correcta las colillas de cigarrillo en los colilleros e infraestructura pública dispuesta para este propósito. Los consumidores que no realicen de</p>	<p>publicitaria o relacionada con cigarrillos, tabaco y sus derivados o dispositivos electrónicos de administración de nicotina y otras sustancias tóxicas.</p> <p><del>Bajo ningún supuesto, el uso legítimo de una marca o cualquier signo distintivo será entendido como un acto de publicidad.</del></p> <p><b>Parágrafo 3:</b> De ninguna manera, las disposiciones contempladas en el presente artículo podrán afectar los derechos de propiedad industrial ya concebidos en cabeza de terceros que adquirieron el registro de sus signos distintivos de buena fe, mediante los cuales identifican cigarrillos.</p>	<p>manera adecuada esta disposición podrán estar sujetos a sanciones pedagógicas.</p> <p>e) Organizaciones de la Sociedad Civil: La Sociedad Civil podrá desarrollar y ejecutar campañas de educación y sensibilización sobre la correcta disposición de colillas de cigarrillos. <b>Así como</b> articular con los diferentes actores acá mencionados <b>la implementación de</b> los lineamientos sobre educación a los consumidores de cigarrillos.</p> <p><b>Parágrafo 1:</b> Todos los actores mencionados en este artículo serán responsables del desarrollo y ejecución de las campañas de educación sobre la correcta disposición de colillas de cigarrillo. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible <b>y el Ministerio</b></p>
<p><u>de Vivienda, Ciudad y Territorio</u> deberá emitir los lineamientos necesarios para la priorización de las zonas de alto consumo y el alcance, articulación y participación de todos los actores en la estrategia de gestión de los residuos de colillas de cigarrillo y cualquier otro residuo generado de este producto.</p> <p><b>Parágrafo 2:</b> Se prohíbe incluir en los colilleros toda referencia publicitaria o relacionada con cigarrillos, tabaco y sus derivados o dispositivos electrónicos de administración de nicotina y otras sustancias tóxicas.</p> <p><b>Parágrafo 3:</b> Las disposiciones contempladas en la presente <b>ley no</b> podrán afectar los derechos de propiedad industrial ya concebidos en cabeza de terceros que adquirieron el registro de sus signos distintivos de buena fe, mediante los cuales identifican cigarrillos.</p>		<p><b>Artículo 5. Vigencia.</b> La presente ley rige a partir de la fecha de su publicación.</p>	<p><b>Artículo 5. Vigencia.</b> La presente ley rige a partir de la fecha de su publicación.</p> <p>Sin modificaciones</p>
		<p style="text-align: center;"><b>VI IMPACTO FISCAL</b></p> <p>Dando cumplimiento al artículo 7 de la Ley 819 de 2003 "Análisis del impacto fiscal de las normas", el proyecto en comento no ordena gasto, ni genera beneficios tributarios adicionales, por lo cual no tiene un impacto para las finanzas del Gobierno Nacional.</p> <p>No deberá entonces el Gobierno Nacional disponer de más recursos que aquellos que hayan sido aprobados o dispuestos para la efectividad de leyes anteriores.</p> <p style="text-align: center;"><b>VII. CONFLICTO DE INTERÉS</b></p> <p>De conformidad con el artículo 3 de la Ley 2003 del 19 de noviembre de 2019, "Por la cual se modifica parcialmente la Ley 5 de 1992 y se dictan otras disposiciones", que establece que tanto el autor del proyecto y el ponente dentro de la exposición de motivos, deberán incluir un acápite que describa las circunstancias o eventos que podrían generar un conflicto de interés para la discusión y votación del proyecto, sirviendo de guía para que los otros congresistas tomen una decisión en torno, si se encuentran incursos en una causal de impedimento, no obstante, otras causales que el Congresista pueda encontrar.</p> <p>En ese orden de ideas, el presente proyecto de ley, por ser de carácter general, no configura un beneficio particular, actual y directo para ningún congresista, teniendo en cuenta que, la propuesta versa sobre la modificación de la Ley 2268 de 2022 que estableció medidas para garantizar beneficios sociales focalizados a los pescadores</p>	

<p>artesanales comerciales y de subsistencia, en condición de vulnerabilidad socioeconómica.</p> <p>Finalmente, sobre los conflictos de interés resulta importante recordar lo señalado por el Consejo de Estado que, en la Sala Plena Contenciosa Administrativa, mediante Sentencia 02830 del 16 de julio de 2019, M.P. Carlos Enrique Moreno Rubio, señaló que:</p> <p><i>“No cualquier interés configura la causal de desinversión en comento, pues se sabe que sólo lo será aquél del que se pueda predicar que es directo, esto es, que per se le alegado beneficio, provecho o utilidad encuentre su fuente en el asunto que fue conocido por el legislador; particular, que el mismo sea específico o personal, bien para el congresista o quienes se encuentren relacionados con él; y actual o inmediato, Edificio Nuevo del Congreso: Carrera 7 No 8 - 68, Bogotá D.C. que concurra para el momento en que ocurrió la participación o votación del congresista, lo que excluye sucesos contingentes, futuros o imprevisibles. También se tiene noticia que el interés puede ser de cualquier naturaleza, esto es, económico o moral, sin distinción alguna”.</i></p> <p>En el mismo sentido, es pertinente señalar lo que la Ley 5 de 1992 dispone sobre la materia en el artículo 286, modificado por el artículo 1 de la Ley 2003 de 2019:</p> <p>“Se entiende como conflicto de interés una situación donde la discusión o votación de un proyecto de ley o acto legislativo o artículo, pueda resultar en un beneficio particular, actual y directo a favor del congresista.</p> <p>a) Beneficio particular: aquel que otorga un privilegio o genera ganancias o crea indemnizaciones económicas o elimina obligaciones a favor del congresista de las que no gozan el resto de los ciudadanos. Modifique normas que afecten investigaciones penales, disciplinarias, fiscales o administrativas a las que se encuentre formalmente vinculado.</p> <p>b) Beneficio actual: aquel que efectivamente se configura en las circunstancias presentes y existentes al momento en el que el congresista participa de la decisión.</p> <p>c) Beneficio directo: aquel que se produzca de forma específica respecto del congresista, de su cónyuge, compañero o compañera permanente, o parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.”</p>	<p>Es de aclarar que, la descripción de los posibles conflictos de interés que se puedan presentar frente al trámite del presente proyecto de ley, conforme a lo dispuesto en el artículo 291 de la Ley 5 de 1992, no exime del deber del Congresista de identificar otras causales adicionales.</p> <p style="text-align: center;"><b>Viii. PROPOSICIÓN</b></p> <p>En mérito de lo expuesto, rindo PONENCIA POSITIVA y solicito a los Honorables Representantes de la Comisión Quinta Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes, dar curso al Primer Debate del Proyecto de Ley. De los honorables Congresistas,</p> <div style="text-align: center;">  <p><b>FLORA PERDOMO ANDRADE</b> REPRESENTANTE A LA CÁMARA POR EL HUILA.</p> </div> <div style="text-align: center;">  <p><b>LEYLA MARLENY RINCON</b> REPRESENTANTE A LA CÁMARA POR EL HUILA.</p> </div>
<p style="text-align: center;"><b>TEXTO PROPUESTO PARA PRIMER DEBATE</b> <b>Proyecto de Ley N° 325 de 2024 Cámara</b> <b>“Por medio del cual se establece la estrategia para la gestión integral de las colillas de cigarrillo y cualquier otro residuo generado de este producto” - No Más Colillas.</b></p> <p style="text-align: center;"><b>EL CONGRESO DE COLOMBIA</b> <b>DECRETA:</b></p> <p><b>Artículo 1. Objeto.</b> La presente ley tiene por objeto desarrollar los lineamientos en materia de la gestión integral de colillas de cigarrillos y cualquier otro residuo generado de este producto para su cumplimiento por parte de los productores, importadores, comercializadores y consumidores de cigarrillos, y las entidades públicas competentes.</p> <p><b>Artículo 2. Obligaciones del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.</b></p> <p>a) Diseñar en conjunto con el Ministerio de Vivienda, Ciudad, y Territorio, la estrategia de gestión integral de colillas de cigarrillo y cualquier otro residuo generado de este producto.</p> <p>Estos lineamientos incluirán protocolos específicos para garantizar su recolección y adecuada disposición, promoviendo la sostenibilidad ambiental y dando cumplimiento a las demás disposiciones establecidas en la presente Ley.</p> <p>b) Garantizar la realización de acciones de información, y el desarrollo de campañas pedagógicas para la correcta disposición de las colillas de cigarrillos y cualquier otro residuo generado de este producto.</p> <p>Dentro de las estrategias pedagógicas a implementar se incluirán componentes que sensibilicen a la ciudadanía, especialmente, a la población fumadora sobre los impactos medioambientales y de salud pública que genera la incorrecta disposición de las colillas de cigarrillos y cualquier otro residuo derivado.</p> <p>c) Difundir la estrategia diseñada para la gestión integral de las colillas de cigarrillo para garantizar su cumplimiento por parte de los productores, importadores, comercializadores, consumidores de cigarrillos y las demás instituciones públicas, privadas y mixtas</p>	<p>d) Entregar material de sensibilización ciudadana a las instituciones públicas, privadas y mixtas, para que incentiven a la correcta gestión de recolección y disposición de las colillas de cigarrillo y cualquier otro residuo generado de este producto.</p> <p><b>Parágrafo:</b> A partir de la promulgación de la presente ley, en un término no superior a seis (6) meses el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio presentará la estrategia para la gestión integral de las colillas de cigarrillo y cualquier otro residuo generado de este producto que deberán implementar los productores, importadores, comercializadores y consumidores de cigarrillo.</p> <p><b>Artículo 3. Obligaciones del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio de Colombia.</b></p> <p>a) Diseñar en conjunto con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la estrategia de gestión integral de colillas de cigarrillo y cualquier otro residuo generado de este producto.</p> <p>b) Implementar en coordinación con los entes públicos, privados y mixtos los lineamientos sobre la recolección y disposición final de las colillas y cualquier residuo generado de este producto de conformidad a lo que se establezca en la estrategia de gestión integral.</p> <p>c) Garantizar la realización de acciones de información, y el desarrollo de campañas pedagógicas para la correcta disposición de las colillas de cigarrillos y cualquier otro residuo generado de este producto.</p> <p>Dentro de las estrategias pedagógicas a implementar se incluirán componentes que sensibilicen a la ciudadanía, especialmente, a la población fumadora sobre los impactos medioambientales y de salud pública que genera la incorrecta disposición de las colillas de cigarrillos y cualquier otro residuo derivado.</p> <p>d) Entregar material de sensibilización ciudadana a las instituciones públicas, privadas y mixtas, para que incentiven a la correcta gestión de recolección y disposición de las colillas de cigarrillo y cualquier otro residuo generado de este producto.</p> <p><b>Parágrafo:</b> Presentada la estrategia para la gestión integral de las colillas de cigarrillo y demás residuos generados por este producto por parte del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio deberá</p>

<p>proceder de manera inmediata a su implementación, garantizando la correcta disposición de dichos residuos conforme a lo establecido en la presente ley.</p> <p><b>Artículo 4°. Obligaciones de los productores, importadores, comercializadores y consumidores de cigarrillos, y de las entidades públicas competentes.</b></p> <p>Los productores, importadores, comercializadores, consumidores de cigarrillos, entidades públicas del orden nacional y local competentes y organizaciones de la sociedad civil velarán de manera integral por el cumplimiento de la política y la estrategia sobre la correcta disposición de colillas de cigarrillos y cualquier otro residuo generado de este producto.</p> <p>Los actores acá mencionados ejecutarán las siguientes acciones, sin limitarse de manera exclusiva a estas:</p> <p>a) Productores e importadores: el productor e importador deberá instalar los colilleros en las zonas de alto consumo definidas por los lineamientos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, además de las priorizadas por las alcaldías distritales, municipales y locales, en cabeza de las entidades responsables de la limpieza.</p> <p>Así mismo, entregará material informativo a los comercializadores sobre la adecuada disposición de colillas</p> <p>a) Entidades públicas competentes: Las entidades encargadas de los servicios de limpieza deberán recolectar, transportar al relleno sanitario de las colillas y cualquier otro residuo generado de este producto, así como darle el respectivo tratamiento de conformidad con los lineamientos que disponga el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en la estrategia de gestión integral.</p> <p>b) Comercializadores: Los comercializadores deberán disponer el material informativo entregado por los productores en sus establecimientos comerciales, que permita la realización de pedagogía en los puntos de venta a los consumidores sobre la correcta disposición de colillas y el uso de la infraestructura pública para su disposición.</p> <p>b) Consumidores: Los consumidores deberán disponer de manera correcta las colillas de cigarrillo en los colilleros e infraestructura pública dispuesta para</p>	<p>este propósito. Los consumidores que no realicen de manera adecuada esta disposición podrán estar sujetos a sanciones pedagógicas.</p> <p>c) Organizaciones de la Sociedad Civil: La Sociedad Civil podrá desarrollar y ejecutar campañas de educación y sensibilización sobre la correcta disposición de colillas de cigarrillos. Así como articular con los diferentes actores acá mencionados la implementación de los lineamientos sobre educación a los consumidores de cigarrillos.</p> <p><b>Parágrafo 1:</b> Todos los actores mencionados en este artículo serán responsables del desarrollo y ejecución de las campañas de educación sobre la correcta disposición de colillas de cigarrillo. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio deberá emitir los lineamientos necesarios para la priorización de las zonas de alto consumo y el alcance, articulación y participación de todos los actores en la estrategia de gestión de los residuos de colillas de cigarrillo y cualquier otro residuo generado de este producto.</p> <p><b>Parágrafo 2:</b> Se prohíbe incluir en los colilleros toda referencia publicitaria o relacionada con cigarrillos, tabaco y sus derivados o dispositivos electrónicos de administración de nicotina y otras sustancias tóxicas.</p> <p><b>Parágrafo 3:</b> Las disposiciones contempladas en el presente ley no podrán afectar los derechos de propiedad industrial ya concebidos en cabeza de terceros que adquirieron el registro de sus signos distintivos de buena fe, mediante los cuales identifican cigarrillos.</p> <p><b>Artículo 5. Vigencia.</b> La presente ley rige a partir de la fecha de su publicación.</p> <p>De los Honorables Congresistas,</p> <div style="text-align: center;">   <b>FLORA PERDOMO ANDRADE</b>              REPRESENTANTE A LA CÁMARA POR EL HUILA.         </div> <div style="text-align: center;">   <b>LEYLA MARLENY RINCON</b>              REPRESENTANTE A LA CÁMARA POR EL HUILA         </div>
--	--